



G CONSELLERIA
O TRANSICIÓ ENERGÈTICA
I I SECTORS PRODUCTIUS
B DIRECCIÓ GENERAL
/ COMERÇ

AVISO

El artículo 48 del Decreto 43/2019, de 24 de mayo, por el cual se aprueba el Reglamento de máquinas de juego, empresas, establecimientos dedicados a su explotación y otras normas en materia de juego de la comunidad autónoma de les Illes Balears regula la autorización de explotación de las máquinas de tipo B y C.

La solicitud se ha de acompañar , entre otra documentación, de un Certificado del fabricante o importador de la máquina.

En el apartado sexto se especifican todos los datos que han de constar.

En base al artículo mencionado, les comunicamos que en los Certificados del fabricante o importador de la máquina han de constar todas los datos a los cuales se hace referencia en el apartado sexto mencionado, y muy concretamente : fecha de fabricación de la máquina, fecha de transmisión de la máquina a la empresa comercializadora u operadora y modelo homologado.

Los Certificados que no especifiquen todos estos datos serán objeto de subsanación de deficiencias , previo requerimiento por parte de la Dirección General de Comerç.

Los Certificados aportados con las renovaciones de autorización de explotación han de especificar, además , que la máquina cumple con la normativa vigente.

Finalmente, señalar que en los Certificados de destrucción de la máquina han de constar todos los datos de la máquina concreta.